

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la Provincia de Logroño.

NUMERO 348.

El escandaloso é inmoral tráfico de contrabando que se viene ejerciendo en determinados puntos de esta provincia, especialmente en sal y tabaco, ha llamado sobremañera mi atención, é impulsado el ánimo á dirigir mi voz paternal á los señores Alcaldes de los pueblos, en su calidad de delegados de la autoridad, para que contribuyan á perseguir y desterrar ese reprobado é ilegal comercio que si por el pronto parece que proporciona ventajas al que compra géneros ilícitos á precio ínfimo, en realidad no produce otro fruto á los pueblos y á la sociedad en general que males sin cuento y mayores recargos en las contribuciones por el desfalco que causa á las rentas públicas, contra las que se atenta por medios tan reprobados. Aparte de esto, los que se dedican á este tráfico inmoral con el nombre

odioso de contrabandistas, suelen en su vida azarosa adquirir hábitos pendencieros y batalladores, así como de odio al trabajo, de vagancia y de gastos superiores á los que les crearía una vida laboriosa y modesta, dedicándose á los trabajos del campo y de las artes, y concluyendo no pocas veces su vida en la carredel crimen, á la que con dolorosa frecuencia son conducidos al menor contratiempo que sufren sus correrías.

Cuide V., señor Alcalde, de impedir que en la jurisdicción de su cargo se expendan públicamente sal y tabaco de aque procedencia: procure V. detener á los traficantes en estos artículos, apoderándose de su género y someterlos á los Tribunales de justicia. No tolere V. por consideracion de ninguna clase que las leyes se infrinjan escandalosamente á ciencia y presencia de V., y que los defraudadores de las rentas públicas, vendan públicamente los géneros ilícitos sin traba ni reparo de nadie, y hasta con consentimiento de su Autoridad: que sepan los defraudadores de aquellas, que de hoy más serán perseguidos, denunciados y decomisado su género y cesará ese tráfico inmoral que tantos males causa á las costumbres sociales, como perjuicios á las rentas.

Cuide V. de vigilar que en los estancos haya siempre el surtido necesario de dichos artículos, y deme V. conocimiento de todo para no contraer la responsabilidad que le exigiré si descuida el cumplimiento de este deber en

esa jurisdicción de su cargo. Logroño 27 de Abril de 1866. —El Gobernador, Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 319.

En el Boletín número 43, correspondiente al 9 del actual, se publicó la lista de los pueblos que hasta aquella fecha habian establecido la escuela de adultos á que se refiere mi circular inserta en el número 53 del mismo periódico oficial. Desde dicha época se han establecido en los pueblos que á continuacion se expresan, encontrándose además muchos expedientes en tramitacion sobre el mismo objeto. Sin embargo, son todavia bastantes los Alcaldes que no me han dado parte de haberse instalado en sus respectivas localidades, ni me han remitido á la aprobacion el acta correspondiente, como se dispone en dicha circular, á los cuales prevengo que si en el preciso término de ocho dias no lo verifican, tomaré las medidas convenientes para coseguir el cumplimiento de las disposiciones de este Gobierno de provincia.

Logroño 20 de Abril de 1866. —Antonio de Quevedo y Donis.

Pueblos.

- Pradejon.
- Hornillos.
- Sojuela.
- Rincon de Soto.
- Igea.
- Villarejo.
- Navarrete.
- Albelda.
- Robres.
- Villar de Torre.

- Rivas.
- Hervias.
- Grañon.
- Villamediana.
- Tirgo.
- Lumbreras.
- Ledesma.
- Berceo.
- Cárdegas.
- San Millan de la Cogolla.
- Cordovin.
- Brinas.
- Préjano.
- Torremuña.
- San Asensio.
- Nalda.

NUMERO 317.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que muchos de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que carecen de cosechas de vino y aceite, omiten la remisióva á los de las cabezas de partido del estado de lo que se consume é importa en sus respectivos distritos municipales, contrariando de este modo lo prevenido en mi circular número 199, de 28 de Marzo último, les encargo que llenen dicho servicio, poniendo comillas en la casilla de produccion y llenando las demás que sean aplicables á sus localidades.

Logroño 21 de Abril de 1866. —El Gobernador, Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 330.

La Diputacion de esta provincia ha acordado proveer la plaza de delineante del Arquitecto de distrito, dotada con 600 escudos anuales y

dietas por salidas, cuya plaza, interin no se provea la de aquel funcionario, quedará adscrita á las órdenes del Arquitecto provincial.

Los aspirantes á la citada plaza presentarán sus solicitudes documentadas que acrediten ser Maestros de obras con título, tener dos años de práctica cuando menos, y todos sus méritos y servicios en el ramo de construcciones civiles, en el Gobierno de esta provincia, dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la misma, Gaceta de Madrid y Revista de caminos de hierro.

Logroño 23 de Abril de 1866.
—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 328.

COMISION PROVINCIAL

para la Exposicion de Paris
EN 1867.

Correspondiendo esta Comision provincial á los deseos manifestados por la Comision general española, respecto á que no falte en la Exposicion de Paris ningun producto del pais ni de sus industrias y artes, que bajo cualquier concepto sea recomendable y convenga por lo tanto darlo á conocer en un concurso á que están convocados todos los paises, se dirige á los habitantes de la provincia por medio de esta circular, llamando su atencion hácia lo mucho que importa que se expongan pimientos, morcillas, orejones, judías, carbonés, granos, barrillas, salicor, sales, yeso y cal.

Logroño 23 de Abril 1866.
—El Gobernador, Presidente,
Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 331.

De conformidad con lo acordado por la Diputacion de esta provincia, he dispuesto señalar para el arriendo en pública subasta del portazgo de Briñar, que comprende el trozo de carretera provincial de Gimeleo al puente de Armiñon, en el confin de esta provincia y la de Alava, el dia 24 de Mayo próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno.

El arriendo es por el año económico de 1866 á 1867, y de consiguiente dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de 1867.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil seiscientos escudos, y se celebrará con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto juntamente con el arancel, en la Contaduría provincial (casa de la Diputacion).

A las proposiciones que deberán presentarse en pliegos cerrados, con sujecion al adjunto modelo, durante la primera media hora del remate, se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de ciento sesenta escudos, como garantía provisional para tomar parte en la licitacion.

En el caso de que en esta resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por las disposiciones vigentes.

Logroño 22 de Abril de 1866.
—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

Modelo de proposicion.

D. vecino de . . . enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Briñas, en esta provincia, me comprometo á tomar á mi cargo dicho arriendo por el año económico de 1866 á 1867, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (aquí la proposicion en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)

Fecha y firma.

NUMERO 329.

Ignorándose el punto de residencia del soldado licenciado por inútil, Narciso Gomez Goicochea, que ha servido en el regimiento infantería de Zamora, núm. 8. se le convoca á fin de que se presente en este Gobierno de provincia á percibir los haberes que le corresponden y que al efecto han sido remitidos por el Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion

del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

Logroño 20 de Abril de 1866.
—*Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 339.

El Alcalde de Calahorra ha dado conocimiento á este Gobierno de haberse presentado la viruela en los ganados laneros de Bruno Comas y Manuel Olloqui, de aquella vecindad, habiendo señalado para pastos al del primero el término de Campo Bajo, linda la muga de Aldeanueva, y al del segundo el término de Carriente, linda con la muga de Autol.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 24 de Abril de 1866.
—*Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 332.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 de Abril de 1866, me traslada la Real orden siguiente:

Atendiendo á la bondad didáctica, ameno estilo y provechosa doctrina del libro de educacion titulado *Plutano de los niños*, obra original de D. Modesto Infante, de la cual es editor el Ilmo. señor D. Vicente Barranés, declarada de texto para las escuelas por el Consejo de Instruccion pública, y recomendada en diferentes ocasiones por varias ilustradas autoridades provinciales, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que áconseje V. S. á los Alcaldes y Juntas locales de Instruccion primaria, que den la preferencia á la citada obra para los efectos de los artículos 2.º y 4.º del capítulo 4.º de los presupuestos municipales que se refieren á material de enseñanza y objetos para premiar el aprovechamiento de los niños.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Logroño 24 de Abril de 1866. — *Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 334.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos con fecha 19 de Abril me dice lo siguiente:

«En vista de las facultades concedidas á los Prelados Diocesanos en la Real orden de 30 de Enero del año corriente, para adoptar las reglas que en su criterio estimasen procedentes, á fin de hacer la eleccion de Habilidado de las clases eclesiásticas en sus respectivas Diócesis, el Emmo. y Rmo. Señor Cardenal Arzobispo de esta de Burgos, de acuerdo con los demás

diocesanos que tienen obligaciones eclesiásticas en esta provincia, estableció hacer dicha eleccion por distritos, entre los diferentes en que está dividida la Diócesis, y ha resultado reelegido por unanimidad el Sr. D. Toribio José Cortés, por otros tres á os.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las dependencias y demás interesados.

Logroño 26 de Abril de 1866.
—*Antonio de Quevedo y Donis*.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 335.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Hornillos, se avisa al público, á fin de que las personas que traten de obtenerlo, presenten sus solicitudes en los términos que están prevenidos, dentro del plazo de diez dias, contados desde la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia. Logroño 25 de Abril de 1866. — El Administrador, José Meana.

NUMERO 336.

Hallándose vacante el Estanco de Daroca, se avisa al público y pueblo del mismo, á fin de que las personas que traten de obtenerlo, presenten sus solicitudes en los términos que están prevenidos, en esta Administracion, dentro del plazo de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Logroño 25 de Abril de 1866. — El Administrador, José Meana.

NUMERO 347.

Las personas que deseen obtener el Estanco del pueblo de Hornos, que se halla vacante, podrán presentar sus solicitudes documentadas al señor Gobernador, dentro del plazo de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Logroño 24 de Abril de 1866. — El Administrador, José Meana.

NUMERO 346.

Con el fin de proveer el Estanco del pueblo de Rasillo, se anuncia al público su vacante, para que las personas que deseen obtenerlo, presenten sus solicitudes en el término de diez dias, contados desde

que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Logroño 24 de Abril de 1866.—El Administrador, José Meana.

NUMERO 301.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 del último mes, me remite el siguiente anuncio: «Está vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, la Cátedra de dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido a la oposición, se necesita: 1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.»

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Programa de Ejercicios.

1.º Contestar en el espacio de una hora a doce preguntas ó más si fuere necesario de entre cien que formulará de antemano el Tribunal, referentes a la Geometría plana, del espacio y principios de Geometría descriptiva.—2.º Delinear y lavar con tintas convencionales empleadas para la representación de las maderas, metales y materiales de construcción, una copia de máquina de inmediata aplicación a la fabricación de paños ó de papel, sacada a la suerte entre veinte asuntos elegidos de antemano por el Tribunal, determinan o la proyección horizontal, vertical y una Sección de aparato con arreglo a la escala que designe el Tribunal. Este ejercicio deberá ejecutarse en seis días y seis horas diarias de trabajo.—3.º Dibujar y lavar con tinta china, y empleando el sistema de aguadas contadas, un fragmento de adorno, copiado del yeso, elegido por el Tribunal, en seis horas diarias de trabajo.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito a los efectos oportunos

Zaragoza 12 de Abril de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleto.

NUMERO 302.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 21 del último mes, me remite el siguiente anuncio:

«Está vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Patología, Quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.»

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido a la oposición, se necesita: 1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Ventajas é inconvenientes de los métodos anestésicos en la práctica de las operaciones quirúrgicas, y en las consecuencias de estas.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito a los efectos oportunos

Zaragoza 14 de Abril de 1866.—El Rector, Jacobo Olleto.

NUMERO 293.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Presupuesto para el año económico de 1866 a 1867.

Presupuesto de gastos del Juzgado formado por los comisionados de los pueblos del partido, para el año económico de que va hecho mérito.

Para la asignación del Alcalde de carcelero, correspondiente a dicho año económico	220
Para el salario del médico D. José María Arezana, que asiste a los presos en sus dolencias	46
Para el del cirujano D. Cirilo Salazar, id. id.	8
Para gastos de Secretaría, asistencia a las juntas, formación de cuentas, etc.	46
Para reparos urgentes y conservación del edificio de la cárcel	193
Para socorro de veinte y un presos pobres que se calculan diariamente en esta cárcel, a doce cuartos cada uno	4 082,118
Para ídem de cinco presos transentes en esta cárcel, y la de Ausejo, al respecto de quince cuartos por cada socorro	322,60
Para utensilios de la cárcel, de luces, agua, escobas, etc., etc., se le abonarán dos reales diarios al Alcalde	73
Para el pago del papel sellado, de los libros de entradas y salidas, visitas y medicinas para los presos	28,22
Total	4 938,200

Importan las partidas de este presupuesto mil novecientos cincuenta y ocho escudos doscientas milésimas

De esta cantidad se bajan quinientos setenta y dos escudos cuatrocientas cuarenta milésimas, que resultan sobrantes de la cuenta rendida por fin del año económico de 1864 a 65, que examinó la junta de partido y fué remitida a la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia

Queda... 1.385,760

Reducido este presupuesto para ser re-

partido entre los pueblos del partido judicial a mil trescientos ochenta y cinco escudos setecientos setenta milésimas; y lo firman el Sr. Presidente y comisionados de los pueblos, en Calahorra, a ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—El Alcalde presidente, Manuel Adán.—El comisionado de Calahorra, Bonifacio Oliyán.—El comisionado de Autol, Manuel Gonzalez.—El comisionado de Ausejo, Manuel Gil.—El comisionado de Alcanadre, Donato Herce.—El comisionado de Pradejon, Pedro Ezquerro y Viguera.—Victoriano Gil, Secretario interino.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Repartimiento ejecutado por los comisionados del partido judicial de esta ciudad, para el pago de los mil trescientos ochenta y cinco escudos setecientos setenta milésimas, a que asciende el presupuesto de gastos carcelarios, para el año económico de 1866 a 1867

PUEBLOS	Número de almas.	CUOTA Escds. mils.
Calahorra...	7.106	683,929
Autol...	2.610	251,660
Ausejo...	2.165	208,222
Alcanadre...	1.265	121,835
Pradejon...	1.247	120,114
Total	14.395	1.385,760

Importa este repartimiento los espesados mil trescientos ochenta y cinco escudos setecientos setenta milésimas; y lo firma el Sr. Presidente y comisionados de los pueblos en Calahorra a ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—El Alcalde presidente, Manuel Adán.—El comisionado de Calahorra, Bonifacio Oliyán.—El comisionado de Autol, Manuel Gonzalez.—El comisionado de Ausejo, Manuel Gil.—El comisionado de Alcanadre, Donato Herce.—El comisionado de Pradejon, Pedro Ezquerro y Viguera.—Victoriano Gil, Secretario interino.

NUMERO 323 UN

D. José María Unceta, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Antes de mí, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia Civil y demás autoridades de los pueblos de la provincia de Logroño, a quienes atentamente saludo; tengo el honor de participar: Que en la causa que estoy instando yendo contra D. Fermín Garrido, Factor que ha sido de la Estación del Ferrocarril del Norte, de esta villa, de unos 52 años de edad, estatura baja; color moreno claro, bigote castaño oscuro, calvo en su mayor parte de la cabeza, vestía el traje de factor y un abrigo carrik con esclavina entera, color oscuro; sobre fuga de dicha Estación con la suma de diez mil cuatrocientos sesenta y cinco reales, que D. Calisto Cerezo Balderrama, vecino de Puente Larrá, le entregara para remitir en gran velocidad a los Sres. Leon y Mayor, de San Sebastian, y le acordado se proceda a la captura; y para que así se verifique, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), exhorto a V. S. y de mi parte ruego y encargo que con el celo que tanto le caracteriza y distingue, procuren lograr la citada captura del D. Fermín Garrido, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición con las seguridades necesarias, quedando yo al tanto en iguales ó parecidos casos.

Dado en Miranda de Ebro a diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—José María Unceta.—Por su mandado Donato Martínez.

NUMERO 338.

Don Toribio Ocon Juez de primera instancia de esta ciudad de Nagera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Juan Olaste y su esposa Brigida Baños, vecinos que fueron de Badarán, para que en el término de sesenta días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acudan a hacer uso de él en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pues trascurridos sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra Nemesio Baños vecino de dicho Badarán a quien por acto de veinte y siete de Marzo se mandó dar la posesión de dichos bienes sin perjuicio de tercero, la que tuvo efecto por diligencia de once del actual que obra en el expediente promovido por el referido Nemesio, en una casa situada en repetido Badarán, cuyo anuncio tengo acordado por auto de doce del actual.

Dado en Nagera a catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Toribio Ocon.—Por su mandado, Pedro Canuto Ugarte.

NUMERO 337.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia, hago saber: que en expediente de pobreza incoado en este Juzgado por el Procurador D. Atanasio Caballero en nombre de Esteban Prado, como padre de Vicente Prado, para que a este se declare pobre para litigar contra Manuela Albelda y Margarita Merino, todos de la villa de Alesanco, he dictado una sentencia que dice:

SENTENCIA.—En la ciudad de Nagera a once de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de pobreza incoado en este juzgado por el Procurador Don Atanasio Caballero, en nombre de Esteban Prado como padre de Vicente Prado para que a este se le declare pobre para litigar contra Manuela Albelda y Margarita Merino y

Resultando que Esteban Prado solicitó en veinte y nueve de Enero último que se declare a su hijo Vicente Prado pobre para litigar contra Manuela Albelda y Margarita Merino su hija.

Resultando que conferido traslado a la Manuela y Margarita y al Ministerio Fiscal, éste lo evacuó sin oponerse a tal declaración y no la Albelda y Merino que fueron declarados rebeldes.

Resultando que en la prueba practicada por el Esteban aparece que su hijo Vicente no posee ninguna clase de bienes.

Considerando que deben ser declarados pobres para litigar los que no poseen bienes cuyo producto anual no equivale al doble jornal de un bracero en cada localidad, y que en este caso se encuentra el Vicente, puesto que no posee ninguna clase de bienes ni industria para su subsistencia por ser hijo de familia y habitar con sus padres. Vistos los artículos ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento veinte de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo, que debo declarar y declaro pobre para litigar a Vicente Prado quien disfrutará de los beneficios consignados en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley. Así por esta sentencia sin hacer es-

pecial condenacion de costas lo pronunció, mandó y firmó, ordenando que además de notificarse en los Estrados del Tribunal se inserte en el Boletín oficial de la provincia remitiendo testimonio al Sr. Gobernador civil de la misma para su ejecucion, de que doy fé.—Toribio Ocon.—Ante mi, Ildefonso de Igarza.

Y para que tenga efecto lo por mi mandado y tenga lugar su insercion en el Boletín de la provincia, dirijo á V. S. el presente por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) le exhorto y requiero y de la mia le ruego y suplico que recibiendo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento quedando obligado á estarlo en casos análogos.

Dado en Nagera á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. Toribio Ocon.—Por su mandado Ildefonso de Igarza.

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el concurso necesario de bienes de D. Pedro Padilla y Nabajas, vecino de Sojuela, han sido nombrados síndicos el Procurador D. Meliton Pancorbo, en representacion de D. Juan Manuel Ruiz, vecino de esta ciudad, y el Procurador D. Saturio Paul en nombre de D. Eustasio Ramos y Cabro, vecino de Muro de Aguas, por lo que en cumplimiento de lo prevenido por la ley he acordado se entregue á los mismos todo cuanto corresponda al concursado.

Dado en Logroño á veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. Joaquin Perez Comoto.—Por su mandado, Meliton Arenas.

NUMERO 344.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia participo que en este Juzgado y por testimonio del referendante, se sigue causa criminal en averiguacion de los autores que en la noche del diez y seis del corriente, robaron de la Iglesia de Velasco los efectos que á continuacion se expresan en la que se ha proveido auto mandando exhortar á V. S. para que disponga su insercion en el Boletín oficial, previniendo á los dependientes de su autoridad la detencion y remision á este Juzgado de cualquiera persona en cuyo poder se encuentre alguno de ellos, y para que tenga efecto, de parte de S. M. la Reina con el presente le exhorto y requiero, y de la mia le ruego se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolucion á este Juzgado. Delencargado que sea, pues en hacerlo así administrará justicia á la que quedo obligado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S. Juan Antonio de Lama.

Nota de los efectos robados.

Un caliz liso, si no que de la peana á la copa tiene tres nudos con su patena y cu-

charilla de plata: la custodia sin peana, de metal dorado, menos el viril que es de plata y como de media onza de peso. un crucifijo de metal dorado: el copon al parecer de metal, menos la copa que es de plata y liso: una cajita del diametro de la palma de la mano y de alta dedo y medio con una cruz muy bien trabajada en la tapa: las vinajeras y platillo de metal blanco.

NUMERO 342.

Se halla vacante la plaza de Tablajero o cortante de esta villa, dotada en la cantidad de 124 escudos, pagados anualmente y por trimestres por el encargado del abastecedor de carnes de la misma, teniendo además el anejo de la matanza de unos 150 lechones que le producen otros 60 escudos también anuales; los que deseen solicitar dicha plaza, presentaran sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde el dia que se inserte en el Boletín oficial.

Igea 13 de Abril de 1866.—El Alcalde, Pedro Lorente.

NUMERO 345.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Samaniego, que se compone de 161 vecinos. Su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo, 400 escudos en metálico, casa-habitacion y libre de toda contribucion. Las solicitudes se dirigiran al que suscribe hasta el 20 de Mayo próximo.

Samaniego á 20 de Abril de 1866.—El Alcalde Agapito Bermeo.

NUMERO 346.

Hallándose vacante la plaza de Médico de esta villa de Laguardia, en la provincia de Alava, dotada con diez mil reales anuales, pagaderos de fondos del comun por trimestres; los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes hasta el dia quince de Mayo próximo al Alcalde que suscribe.

Laguardia 21 de Abril de 1866.—Agustin Fernandez Berneco.

ANUNCIOS.

Por el presente se invita á todos los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros, que cultivan fincas en jurisdiccion de este Distrito, que en el término de ocho dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial, presenten las relaciones de altas y bajas en esta Secretaria, acreditando sus traspaños con documentos autorizados y registrados segun lo exige la ley.

Laguna de Cameros 25 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan Cuadra.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

No pudiendo constituirse la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañia convocada para el dia 29 del presente mes, por no haberse depositado segun dispone el artículo 40 de los Estatutos el número de acciones necesario, el Consejo de Administracion, cumpliendo lo que previene el 37 de los mismos, convoca á segunda reunion para el dia 24 del mes de Mayo próximo, á las 10 horas de su mañana en el salon de actos del Instituto de segunda enseñanza de esta villa de Bilbao.

Para tener derecho de asistencia y voto se necesita segun el artículo 40, depositar en poder de la Administracion diez dias antes del señalado para la Junta, diez acciones cuando menos, ó el certificado de su depósito en los términos que previene el espresado artículo, recibiendo en cambio la cédula de admision indispensable para tener entrada á la Junta.

La cédula facilitada por la Administracion para la reunion del 29 de Abril es válida para la que se convoca en virtud del presente anuncio.

Los libros de Contabilidad, inventario y Balances están de manifiesto en estas oficinas para los accionistas que tengan derecho de asistencia á la Junta.

Bilbao 23 de Abril de 1866.—El Director gerente, P. A. Pablo de Epalza.

La persona que quiera tomar en arriendo en el pueblo de Aldeanueva de Cameros cierto número de fanegas de tierra suficientes para el sostenimiento de una familia, con una yunta de mulas para la labranza, y el ganado lanar y cabrio necesario para abonos de los terrenos que se dejan indicados, y su correspondiente casa y corral, puede pasar á tratar con D. Pedro Felipe Moreno, bien en Laguna de Cameros ó en el pueblo arriba indicado.

En el acreditado Depósito de Sangonjuelas de la Sra. Viuda de Soto é hijos, sita en Logroño, calle Mayor, número 157, se encuentran las que al pie se demuestran.

Su buena clase, purificacion y demás circunstancias solo lo acredita el progresivo aumento de pedidos tanto en los pueblos de esta provincia, como en los de Victoria, Burgos y Pamplona

Ungaras de 1. ^a peso de 4 li-bras millar.	380 rs.
Idem de 2. ^a id. de 5 id.	340
Landesas de 1. ^a peso de 4 li-bras millar.	360
Idem de 2. ^a id. de 5 id.	320

Si por rara casualidad al hacer la espendicion ó envio, hubiere alguna pequeña mortandad, será abonada á todo consumidor.

GRAN COLECCION DE LAMINAS DE HISTORIA SAGRADA.

publicada.

por D. Faustino Menchaca.

Noticioso el autor de que algunos Profesores ignoran que está terminada esta preciosa obra, que fué anunciada en el año de 1864, se cree en el deber de hacer saber á los Maestros y demás personas que tengan interés en su adquisicion, que no solo está concluida la obra por completo, sino que además se han publicado los textos, ó sea la explicacion de las mencionadas láminas para su mejor inteligencia, habiendo arreglado un librito de muy poco coste para cada una de las series.

Suplico á los señores Alcaldes que hagan saber este anuncio á los Maestros que están suscritos á esta obra, para que puedan proveerse de las series que les faltan, y á los que no lo estén, para que puedan hacer la suscripcion, teniendo ya la seguridad de hallarse acabada la obra.

Si alguno de los Profesores no tuviese presentes las condiciones de la suscripcion, podrá dirigirse al que suscribe pidiendo el correspondiente prospecto.

Logroño 25 de Abril de 1866.—Faustino Menchaca.

ALMACEN DE DROGUERIA Y PAPELES PINTADOS DE EUSEBIO TORNERO.

Calle de Mercaderes núm. 3, LOGROÑO.

Completo surtido de drogas y productos químicos, medicinales y para las artes, para la fotografia, tintes, pinturas etc.

Papeles pintados para habitaciones, de las mejores fabricas del reino y extranjeras, variado surtido de dibujos á precios baratos; muestrarios de clases superiores hasta de 12 y mas escudos la pieza para pedir á las fabricas á eleccion de los interesados.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.